



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- Decreto Exento N° 3027 de fecha 04 de julio del año 2022, en el cual, establece el pago monto mensual compensatorio a la funcionaria Anyolina Benavente Blaset.
- 2).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 6).- Art. 62 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del Estado.
- 7).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 8).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Exento N°3027 de fecha 04 de julio del año 2022, se estableció el pago de un valor mensual compensatorio de \$57.639, a doña Anyolina Benavente Blaset, para los efectos de cubrir los gastos que tiene la funcionaria por el traslado desde y hacia el lugar en que se encuentre su hijo, para dar cumplimiento al derecho de amamantamiento.
- 2.- **Que**, en el Decreto mencionado precedente se señaló erróneamente la fecha de término del beneficio.
- 3.- **Que**, según el Art. 62 de la Ley N° 19.880, el Alcalde tiene la facultad de aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculo numérico y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFÍQUESE**, el Decreto Exento N°3027 de fecha 04 de julio del año 2022, que estableció el pago de un valor mensual compensatorio de \$57.639, a doña Anyolina Benavente Blaset, específicamente el numeral **1**, en el sentido que el término del beneficio será hasta el **18 de agosto del año 2023**, y no la fecha que se indicó erróneamente.





2.- **ESTABLÉZCASE**, que esta rectificación es parte integrante del decreto exento anteriormente señalado.

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en lo demás se mantienen inalterable las disposiciones del Decreto antes referido.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal



PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

DMT/JAO/ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)